

CARATULA: T.G.M.E.R.D.S.H.T.B.;.T.E.Y.T.A.C.Q.R.A.S.V.

EXPTE. NRO. AL-00469-JP-2023 -

Código para contestar demanda: EAJD-CGSX

Para poder visualizar la demanda que se le está notificando, sin necesidad de usuario en el sistema, debiendo ingresar Nro de expediente y código en la siguiente url:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>

GENERAL ROCA, 19 de mayo de 2026.

Téngase presente el dictamen efectuado por la Sra. Defensora de Menores e Incpaces.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF, en virtud de lo preceptuado por Art. 148, inc. b) del CPF y la conformidad prestada por la Defensora de Menores, ratifícase la medida ordenada en fecha 15-04-26 por el Juzgado de Paz respecto de la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO a un radio de 200 mts. de QUIROGA ROSA ALESSANDRA y SANCHEZ BAUTISTA a los niños TREVISAN Esteban Debram (9) y TREVISAN Abril Sofía (5), como así también al domicilio de los mismos sito en AV. SAN MARTIN N° 499 (ESQUINA MENDOZA) -B° 120 VIVIENDAS- de la localidad de Cervantes, a su lugar de de estudio, de esparcimiento y/o donde se encuentren, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 239 del Código Penal.- y ABSTENERSE de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos torpes y/o molestos y/o violentos y/o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación a los denunciados debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.**

Las partes quedan notificadas por publicación en sistema PUMA.

ANGELA SOSA
Jueza de Familia